



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 15 OCT 2003

ORDENANZA N° 3891

VISTO:

El mal estado que presentan las veredas en el ámbito del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, es preocupante la falta de reparación y/o construcción de las veredas en todo el ámbito de la ciudad.

Que, conforme a las normas vigentes, es deber del // frentista proveer a su construcción, reparación y mantenimiento en buen estado de la vía pública, otorgando con ello seguridad a quienes se desplazan en silla de rueda o a quienes son / transportados en carritos, como los bebés y niños.

Que, para ejecutar la obra de reparación o construcción de la acera, el frentista debe recabar con antelación el permiso de ocupación del espacio público, debiendo por ello abonar una tasa, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de // Tránsito y en la Tarifaria, respectivamente.

Que, con el fin de procurar una conducta responsable del frentista, debe realizarse una campaña en tal sentido/ invitando a los vecinos a cumplir con su deber, y otorgando // por un lapso de tiempo no superior a tres (3) meses, una excepción a la obtención del permiso y su pago.

C. C. SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



DR. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes,

15 OCT 2003

...2//11

ORDENANZA N°

3891

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo /
Deliberante procede en consecuencia.

POR ELLO

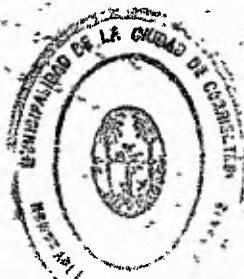
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá reali- /
zar en el presente año una campaña, invitando a los/
frentistas a construir y/o reparar sus veredas, con/
indicación de lo dispuesto en el artículo 122 de la/
Ordenanza N° 2081.

ART. 2°.- DURANTE, el tiempo utilizado en la CAMPANA DE CONS-
TRUCCION Y/O REPARACION DE VEREDA, el que no será su-
perior a tres (3) meses, los vecinos estarán excep- /
cionados de obtener en forma previa el permiso muni-
cipal, exigido por el artículo 33 de la Ordenanza N°
3202 y del cumplimiento del artículo 57 inciso d) de
la Ordenanza Tarifaria.

ART. 3°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, determinará los
meses en que dará cumplimiento a lo dispuesto en el/
artículo 1°.

As. J. A. C. CUERPO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Corrientes, 15 OCT 2003

...3////.-

3891

ORDENANZA N°

ART. 4°.- VENCIDO, el periodo de CAMPAÑA el Departamento Ejecutivo, deberá a través del cuerpo de inspectores, proceder en el sentido establecido en el artículo 122°/ de la Ordenanza N° 2081.

ART. 5°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor / Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

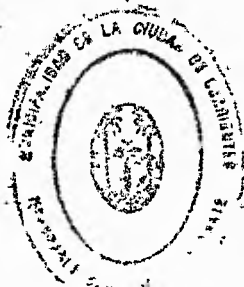
ART. 6°.- Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su Promulgación.

ART. 7°.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

JIP

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

Arg. JUAN C. CHARRA SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

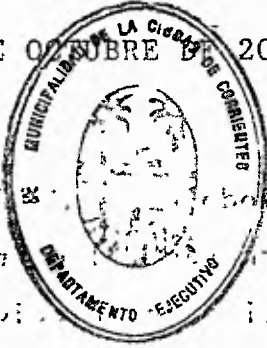


GEORGE EDUARDO ZAPPELLI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

T O : LA ORDENANZA 3891 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN FECHA 15 DE OCYUBRE DE 2003.

ULGADA: POR RESOLUCION 1383 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO FN- / FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2003.

ANTO: CUMPLASE.



LIDIA TERESA MARTINEZ
Directora de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA

VISTO

te y el N

CONSIDERA

nación de

te.

dad Inmue

see un so

cuál se r

POR ELLO

ART. 1º:

LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
17 OCT. 2003 1270

Arg. J. J.
Honorable